

CONVENIO SUBVENCIONAL ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EMPRESA y TRABAJO Y LA ENTIDAD CONFEDERACIÓN SINDICAL DE LA COMISIÓN OBRERA NACIONAL DE CATALUÑA (CS CONC), PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL Y EXTENSIÓN DE LA TUTELA DE LOS DERECHOS A LA INFORMACIÓN, FORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CATALUÑA” PARA EL AÑO 2023 (código BDNS)

REUNIDOS

De una parte, el M. Hble. Sr. Roger Torrent i Ramió, consejero de Empresa y Trabajo, que actúa de acuerdo al Decreto 22/2021, de 26 de mayo, por el cual se nombran el vicepresidente del Gobierno y los consejeros y las consejeras de los departamentos de la Generalitat de Catalunya (DOGC, nº 8418ª de 26.5.2021).

Y de la otra parte, el Sr. Álvaro Muñoz Garcia, como secretario de Finanzas y Recursos, con domicilio, a los efectos de este convenio, en la Vía Layetana, 16, 08003 Barcelona, que actúa en representación de la entidad Confederación Sindical Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CS CONC).

Las partes se reconocen recíprocamente la competencia y la capacidad legal con el fin de formalizar este convenio subvencional y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

1. Que en fecha 18 de mayo de 2023, la CS de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CS CONC), presenta al Departamento de Empresa y Trabajo solicitud de ayuda por el porcentaje anual correspondiente a su organización a la participación institucional de los agentes sociales para el año 2023, para el proyecto “Participación institucional y extensión de la tutela de los derechos a la información, formación, asesoramiento y la negociación colectiva, a los trabajadores y trabajadoras de Cataluña para el 2023,” que constan de una memoria de las actuaciones y un presupuesto detallado.

2. Que el presente convenio se suscribe en virtud de lo que dispone el artículo 94.2 y 94.5 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, que establece que la concesión de subvenciones puede, excepcionalmente, producirse mediante un convenio de colaboración si este medio es más eficiente para alcanzar los objetivos fijados siempre que se acrediten la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar, y el artículo 2.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que entre los requisitos de las acciones subvencionables contempla que se trate de proyectos o actividades ya realizados o para realizar.
3. Que la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, de acuerdo con sus competencias, impulsa varias acciones destinadas a mejorar las condiciones de los trabajadores y trabajadoras, en las que se promueve la participación activa de los diferentes actores del mundo laboral en general.
4. En fecha 26 de marzo 2020 se publica en el DOGC el Decreto Ley 9/2020, de 24 de marzo, por el cual se regula la participación institucional, el diálogo social permanente y la concertación social de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Cataluña.
5. Que el convenio está sujeto al Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, al régimen jurídico del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, juntamente, si procede, con la normativa comunitaria correspondiente.
6. A fecha 24 de mayo de 2023 el Director General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, por delegación del Secretario General del Departamento de Empresa y Trabajo, firmó el informe que acredita la imposibilidad de promover la concurrencia pública, y en fecha 25 de julio de 2023 el Gobierno autoriza al Departamento de Empresa y Trabajo a otorgar la subvención excluida de concurrencia pública mencionada.

Y, por todo lo expuesto, ambas partes se suscriben el presente convenio subvencional con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. -

Este convenio subvencional tiene por objeto otorgar una subvención de 1.709.255,58 euros a la entidad Confederación Sindical de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CS CONC), para la financiación de las actividades contenidas al proyecto “Participación institucional y extensión de la tutela de los derechos a la información, formación, asesoramiento y negociación colectiva, a los trabajadores y trabajadoras de Cataluña para el 2023.” De acuerdo con el punto 4 del artículo 45 del Estatuto de Cataluña, la Generalitat tiene que promover la creación de un espacio catalán de relaciones laborales establecido en función de la realidad productiva y empresarial específica de Cataluña y de sus agentes sociales, en el cual tienen que estar representadas las organizaciones sindicales y empresariales y la Administración de la Generalitat. Así, los agentes sociales tienen que velar por adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos laborales de los trabajadores, tienen que impulsar y tienen que promover la participación en las empresas y las políticas de empleo pleno, de fomento de la estabilidad laboral, de formación de las personas trabajadoras, de prevención de riesgos laborales, de seguridad y de higiene en el trabajo, de creación de unas condiciones dignas al puesto de trabajo, y de fomentar la igualdad y radicar la discriminación en razón de género.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto Ley 9/2020, de 24 de marzo, es objeto la regulación del marco de la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Cataluña en los órganos, entidades o empresas públicas integrados en la Generalitat de Catalunya, por medio de comisiones, consejos u otros órganos colegiados de participación, que tengan atribuidas competencias en materias laborales, sociales y socioeconómicas que afecten a los intereses económicos y sociales de trabajadores y trabajadoras y del empresariado.

La Confederación Sindical de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CS CONC), como agente social e interlocutor del mundo empresarial, tiene previsto la realización

del desarrollo de una serie de actividades en relación con el proyecto de acciones específicas de función representativa, de acuerdo con el proyecto “Participación institucional y extensión de la tutela de los derechos a la información, formación, asesoramiento y negociación colectiva, a los trabajadores y trabajadoras de Cataluña para el 2023.” Estas actividades están encaminadas a: potenciar los aspectos sociales, a alcanzar la plena igualdad entre mujeres y hombres; a llegar a un mayor equilibrio entre la vida laboral y personal de los trabajadores y las trabajadoras, manteniendo la productividad empresarial y mejorando las condiciones laborales; a potenciar la mediación como resolución de conflictos dentro del marco de la negociación colectiva y, con respecto al marco de las relaciones laborales, participar en el debate de la mejora de los derechos laborales de los trabajadores y las trabajadoras, contribuyendo a un mayor equilibrio entre los intereses empresariales y los derechos laborales.

Las actividades detalladas en la cláusula segunda, y que se financian son los gastos de personal (directores, técnicos, administrativos, sindicalistas, etc.), dietas y desplazamientos diversos (ordinarios, etc.) servicios externos y profesionales (servicios profesionales de apoyo técnico) y gastos generales y/o indirectos (auditoría, suministros externos, servicios informáticos, comunicaciones, etc.), que ocurrirán al desarrollar de manera directa y de acuerdo con la cláusula quinta con el fin de conseguir los objetivos presentados.

Estas actividades se concretan en las siguientes finalidades:

- Representación de los intereses general de los trabajadores y las trabajadoras a través de la participación institucional en todos los ámbitos de representación de la Generalitat de Catalunya.
- Participación activa en la concertación socioeconómica con especial referencia a las políticas de empleo, formación y de relaciones en Cataluña y a nivel local.
- Impulsar en el marco catalán de relaciones laborales, promoviendo la negociación de convenios de Cataluña y extendiendo la cobertura a aquellos sectores sin convenio de referencia.
- Impulso de las actuaciones que tienen como objetivo combatir las desigualdades de género en el entorno laboral.

- Vehicular las políticas de normalización lingüística del catalán en los centros de trabajo.
- Impulso y participación activa en los sistemas no jurisdiccionales de resolución de conflictos, de los cuales el TLC es uno de los instrumentos centrales.
- Ofrecer asesoramiento laboral a los trabajadores y las trabajadoras para defender sus derechos laborales y sociales, en especial de las pequeñas empresas, y de las personas que están en situación más precaria.
- Información a los trabajadores y las trabajadoras sobre los contenidos y acuerdos de la concertación social y la negociación colectiva.
- Elaboración de materiales básicos relacionados con la información útil para los trabajadores y las trabajadoras en general y de la pequeña empresa en particular.
- Mejora de la información a disposición del conjunto de los trabajadores accesible por vía telemática, que implica la aplicación de medios materiales y humanos para garantizar un acceso eficiente y ágil a los contenidos más significativos.
- Ofrecer herramientas tecnológicas al conjunto de los trabajadores y trabajadoras que faciliten una información puntual, útil y significativa de aquellos temas que pueden afectar al mercado de trabajo en general y a las condiciones laborales de los diferentes sectores y colectivos.
- Elaboración de documentación y realización de estudios y publicaciones sobre la realidad social y económica.

Segunda. Compromisos de la entidad Confederación Sindical de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CS CONC)

1. La Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CS CONC) se compromete a desarrollar durante el año 2023, en el ámbito de Cataluña, en los siguientes ejes de actuación:

- a) Participar de manera activa en los diferentes ámbitos de participación y representación institucional para ejercer las funciones de consulta, asesoramiento, interlocución o negociación que corresponde a las organizaciones sindicales más

representativas en los diferentes órganos legalmente establecidos o que se puedan constituir por acuerdo entre las partes.

b) Extender la tutela de los derechos de información, formación, asesoramiento y la negociación colectiva a los trabajadores y trabajadoras de Cataluña.

Las actuaciones y compromisos que llevarán a cabo de acuerdo a estos ejes son:

a) Actuaciones:

- Profundizar en el conocimiento de la realidad de las relaciones laborales en Cataluña.
- Continuar en la promoción de la extensión de derechos a los trabajadores y trabajadoras catalanes que no se encuentren cubiertos por la negociación colectiva.
- Dinamizar la negociación colectiva para garantizar que los convenios colectivos puedan ser actualizados de manera permanente.
- Dar apoyo y acompañamiento para resolver el bloqueo en los convenios colectivos negociados en Cataluña.
- Desarrollar en el ámbito de Cataluña espacios de intervención en la negociación colectiva ámbito estatal.
- Reforzar las actividades de mediación sindical en la resolución de conflictos.
- Desarrollar actividades de denuncia y seguimiento en relación a la Inspección de Trabajo y la Salud Laboral.
- Participar activamente en los espacios de diálogo social y concertación territorial para hacer avanzar los derechos de los trabajadores y las trabajadoras.
- Llevar a cabo actividades específicas en torno a la reforma laboral con el fin de mejorar su comprensión.

b) Compromisos:

- La comunicación al Departamento de Empresa y Trabajo de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, o bien comunicar la página web donde esté recogida esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3.4 de la mencionada ley de transparencia, para los partidos políticos, a las asociaciones y fundaciones vinculadas, a las organizaciones sindicales y empresariales y a las entidades privadas si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, y/o si al menos el cuarenta por ciento de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros.
- Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a las cuales los beneficiarios de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, recogidos en el Anexo del Acuerdo de Gobierno GOV/85/2016, de 28 de junio de 2016.
- En general, el cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en los artículos 90, 92 y 95 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El plazo de ejecución de las acciones será durante el año en curso hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tercera. Compromisos del Departamento de Empresa y Trabajo

A los efectos de este convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo se compromete a financiar los gastos de las actividades mencionadas a la cláusula segunda, de acuerdo el Decreto Ley 9/2020, de 24 de marzo, por el cual se regula la participación institucional, el diálogo social permanente y la concertación social de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Cataluña.

A estos efectos, el Departamento de Empresa y Trabajo, para este año 2023, y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, otorga a la entidad Confederación Sindical de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CS CONC), para el desarrollo de las funciones especificadas una subvención excluida de concurrencia pública por la cantidad de 1.709.255,58 euros, un 99,86% del presupuesto presentado.

Cuarta. Cuantía y financiación

La aportación de 1.709.255,58 euros se hará a cargo de la partida presupuestaria IU1701 D/482002000/3330, del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral para el año 2023, que de acuerdo con el artículo 9.1 del Decreto Ley 9/2020, establece que la Ley de presupuestos de la Generalitat de Catalunya tiene que consignar una partida presupuestaria específica destinada a financiar la participación institucional, la concertación y el diálogo social de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, con el fin de fomentar y garantizar adecuadamente el ejercicio de sus derechos y deberes, así como la tutela de derechos de información, asesoramiento y negociación colectiva que su condición de más representativos los otorga.

La participación de los agentes sociales en la gestión de los asuntos de relevancia pública se pone claramente de manifiesto por el reconocimiento de su presencia en los órganos de dirección de numerosas entidades públicas y organismos autónomos. De esta manera, se hace efectiva en la práctica, la presencia institucional de los agentes sociales más representativos en el ámbito autonómico, ya que numerosas normas autonómicas regulan diferentes formas de participación de los agentes sociales en relación con actividades de naturaleza socioeconómica.

En el ámbito de Cataluña es fundamental seguir reforzando e impulsando el marco propio de las relaciones laborales que nos permita seguir mejorando la competitividad, el cambio de modelo productivo y la cohesión social.

Una vez firmado este Convenio, se tramitará el documento de obligación del 100% del importe total de la subvención otorgada, en concepto de anticipo. El pago del anticipo se hará con la firma de lo mismo y una vez verificada la justificación de la subvención otorgada el año anterior.

La completa revisión de la actividad subvencionada se llevará a cabo dentro del año de la presentación de la justificación.

Vistas las características de la persona beneficiaria y la naturaleza de la actividad subvencionada no se establecen garantías sobre el anticipo concedido de acuerdo con el artículo 42.d del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La firma del convenio implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Quinta. Justificación del gasto

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. y el resto de normativa legal vigente en el momento de la justificación.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 31 de mayo de 2024.

El beneficiario tiene que aportar:

a) Cuenta justificativa con aportación de informe de un auditor de acuerdo con los requisitos de la orden mencionada y, en concreto, de los siguientes:

1.- Que el auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con sujeción a las normas de actuación de la Intervención general de la Generalitat de Catalunya.

2.- Que el informe del auditor vaya acompañado de una cuenta justificativa que contenga:

2.1.- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.2. - Una memoria económica abreviada, que como mínimo, tiene que contener un estado detallado de los gastos de las actividades

subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.

2.3.- Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos condecentes.

2.4.- Se tiene que presentar una liquidación del presupuesto aceptado donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.

- 3.- En los casos que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa lo tiene que llevar a cabo al mismo auditor.
- 4.- El beneficiario está obligado a conservar y a poner a disposición del auditor de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de las subvenciones. Esta misma obligación la tiene con respecto a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.
- 5.- El informe tendrá que examinar los certificados de asistencia a las reuniones de los órganos de participación y de la justificación en caso de no poder asistir a alguna de las reuniones y comprobará que las actuaciones que se han realizado en el territorio se han hecho de forma proporcional y equitativa a la representatividad institucional.
- 6.- El informe del auditor también indicará las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte del beneficiario, con un nivel de detalle que permita en el órgano gestor formular conclusiones.
- 7.- Se consideran gastos subvencionables los estrictamente necesarios y realizadas dentro del periodo anual subvencionado, pagadas previo a la finalización del periodo de justificación, conforme al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 83 del Reglamento de la citada ley, teniendo la cuenta

las limitaciones de los puntos 7 y 8 del artículo de la Ley General de Subvenciones. Así como el límite aplicable a gastos de la revisión de la cuenta justificativa, con un máximo de 8.124 euros.

En el caso de imputación de gastos indirectos tienen que estar desglosadas en la cuenta justificativa y no tienen que superar el contemplado al presupuesto.

b) Las cuentas del ejercicio 2023 cerradas, certificadas y debidamente auditadas.

Tendrá que estar disponible, a requerimiento de la Administración, la documentación original justificativa que fundamenta la concesión de la subvención (facturas y/o otra documentación acreditativa) así como los justificantes de pago de los gastos imputados.

El importe a justificar es de 1.711.523 euros del presupuesto presentado y aceptado por la unidad gestora. Las consecuencias de no justificar este importe se prevén en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; y al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Esta ayuda es incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, de acuerdo el artículo 65.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Sexta.- Publicidad

La entidad Confederación Sindical de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CS CONC) tiene que hacer constar en cualquier tipo de letrero, documento o publicidad relacionados con las actividades del presente convenio subvencional, la expresión “con el apoyo del Departamento de Empresa y Trabajo” y el logotipo de la Generalitat de Catalunya.

De acuerdo con el artículo 96 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación establecida en el artículo 15.c de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como los artículos 44 y 45 del Decreto 08/2021, de 9 febrero, que regulan las obligaciones de transparencia en la actividad subvencional y los convenios. se tienen que publicar las subvenciones otorgadas en aplicación del principio de transparencia.

El procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), será a través del módulo RAIS, de acuerdo con las instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017. Así como la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la IGAE, que se refiere a las subvenciones excluidas de concurrencia. Y el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y todas las otras ayudas públicas, y el Acuerdo GOV/136/2020, de 3 de noviembre, por el cual se autoriza el procedimiento a seguir por la Administración de la Generalitat y su sector público para el envío de la información de sus convocatorias de subvenciones y ayudas a la Base de datos nacional de subvenciones de la Administración del Estado.

Una vez formalizado el presente convenio y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, así como en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicidad del convenio se tiene que hacer por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

También se aplica el Acuerdo del Gobierno de 4 de octubre de 2011 de modificación del Acuerdo del Gobierno de 10 de noviembre de 2009, sobre la identidad visual corporativa y racionalización del uso de las marcas, que la encontramos publicada en la siguiente página:

identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/pdf/mod_acord.pdf

O alternativamente a la dirección web:

http://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/identitat/colaboracions_i_coexistencia/0154.pdf

Séptima.- Normativa reguladora y control

El presente convenio, vista su naturaleza subvencional, se rige por lo que prevé el Capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado

por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre y otra normativa dictada en su despliegue, así como por todos aquellos preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de su reglamento que constituyan normativa básica. La Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña será de aplicación supletoria.

La entidad Confederación Sindical de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CS CONC) se obliga a facilitar toda la información que le pueda ser requerida y a someterse a los controles que le corresponda por parte de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes. Asimismo, conservará todos los documentos justificativos durante el tiempo necesario mientras puedan ser objeto de control.

Octava.- Causas de extinción

Serán causas de extinción del presente convenio:

- a. El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por incumplimiento de las actuaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes.
- d. Por imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- e. Por otras causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmados de este convenio permitirá en la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o su resolución.

Novena.- Modificación del Convenio

1. Les partes se comprometen a comunicar en la otra parte cualquier alteración que de manera sustancial pueda modificar las actuaciones objeto de este convenio.

2. En el supuesto que la entidad Confederación Sindical de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña (CS CONC) infrinja alguna de las cláusulas previstas en este convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo quedará facultado para resolverlo

y para exigirle el reintegro de todas o parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente de acuerdo con lo que establece el Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Decena.- Protección de datos

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación en que tengan acceso en virtud de este acuerdo y de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlas, para usos diferentes en los previstos en este, y hacen constar, de manera expresa, que velarán para el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de este acuerdo ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones en terceros no permitidos por las leyes.

En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este acuerdo, en caso de ser necesarios, las partes adecuarán sus actuaciones a los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley orgánica 7/2021, de 26 de mayo ya que en su disposición final cuarta se modifica la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal es causa de resolución del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad sancionadora en que se pueda incurrir de acuerdo con esta normativa.

Undécima.- Propiedad intelectual

Las partes se obligan al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa de propiedad intelectual, respecto de aquel material susceptible de protección en esta materia, de acuerdo al Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual y el Real decreto 281/2003, de 7 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual y Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.

Docena.- Vigencia del Convenio

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá vigencia hasta la total realización y la finalización del plazo establecido por la presentación de la justificación económica y su revisión, sin perjuicio que las actuaciones tengan que estar llevadas a cabo como máximo el 31 de diciembre de 2023.

Decimotercera.- Régimen jurídico

Este convenio subvencional tiene carácter administrativo. Vista su naturaleza subvencional, su régimen jurídico es el que establece el Capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas públicas de Cataluña, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Orden ORDEN VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y del Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas.

Decimocuarta - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución

Las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y la ejecución de este Convenio las resolverá el consejero de Empresa y Trabajo, y sus resoluciones se podrán impugnar por la vía contenciosa administrativa.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman este convenio.

Roger Torrent i Ramió
Consejero de Empresa y Trabajo

Álvaro Muñoz Garcia
Confederación Sindical de la
Comisión Obrera Nacional de Cataluña
(CS CONC)

Anexo 1

Obligaciones de la persona beneficiaria

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo delante del Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece la base que regula la justificación de las ayudas.
- b. Justificar delante del órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que tiene que cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención.
- c. Conservar los justificantes originales y electrónicos y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d. Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen a la resolución correspondiente.
- g. Las entidades privadas a que se refiere el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (aquellas que o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 euros anuales, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que estos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales) tienen que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma ley que les sean aplicables.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa que prevé el capítulo III del título II de la Ley, las entidades privadas referidas tienen que publicar la información siguiente:

- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración,

las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y restitución de cuentas.

La publicación de esta información se tiene que realizar por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, al cual se tiene que poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña.

- h. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.

Anexo 2

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondo públicos.
 - e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.